

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE REPROGRAMA UNA AUDIENCIA

Valledupar, 12 de febrero de 2024.

Proceso	ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
Demandante(s)	HUGUES ALBERTO BOLAÑO MAESTRE
Demandado(s)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Vinculado(s)	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -SINTRABANAGRARIO
Radicación	20001-31-05-004-2023-00106-00

Observa el Despacho que, mediante Auto del 23 de noviembre de 2023, se resolvió “*FIJAR el día 26 de enero del año 2024, a la hora judicial de las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia establecida en el Artículo 114 del CPTSS*”.

Sin embargo, en esa oportunidad, no fue posible adelantar la diligencia programada por encontrarse el juez de permiso durante los días 26, 29 y 30 de enero de 2024, por lo cual es necesario fijar una nueva fecha para la realización de la audiencia establecida en el Artículo 114 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia establecida en el Artículo 114 del CPTSS y, por tanto, FIJAR el día 14 de marzo de 2024, a la hora judicial de las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia establecida en el Artículo 114 del CPTSS.

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, mediante la aplicación LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS. Las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas, utilizar un dispositivo adecuado, informar al Despacho todo lo pertinente para su participación en la audiencia y disponer de una buena conectividad. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **213f095973fd3a54c88164eade21384bb86bd244b17caa68a29b9437b4606953**

Documento generado en 12/02/2024 04:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>